



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 040-2022-UNACH**

28 de febrero de 2022

**VISTO:**

Oficio Múltiple N° 069-2021-UNACH/FE, de fecha 21 de febrero de 2022; Oficio N° 092- 2022-UNACH/VPAC, de fecha 22 de febrero de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú; la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno académico, administrativo y económico, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 8, establece que el Estado reconoce autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativos, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el art. 10 del Estatuto universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 171-2021-UNACH, de fecha 17 de junio de 2021, se conformó el Jurado Evaluador del Primer Concurso Público Para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2021, y se autorizó a los representantes de la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a que designen y/o elijan un estudiante para que participe como veedor en el presente concurso.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 069-2021-UNACH/FE, de fecha 21 de febrero de 2022, el Presidente de la Federación de Estudiantes de la UNACH, Solicita que se reconozca al alumno Niler Centurión Fernández, por haber participado como veedor del Primer Concurso Público Para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2021.

Que, mediante Oficio N° 092- 2022-UNACH/VPAC, de fecha 22 de febrero de 2022, el Vicepresidente Académico, hace llegar la solicitud de la Federación de Estudiantes, quienes solicitan se brinde reconocimiento al estudiante Niler Centurión Fernández por haber participado como veedor del Primer Concurso Público Para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2021.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta necesario reconocer y felicitar al estudiante Niler Centurión Fernández por haber participado como veedor en el C Primer Concurso Público Para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2021, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.





**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**



Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y FELICITAR** al estudiante Niler Centurión Fernández por haber participado como veedor en el Primer Concurso Público Para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
Dr. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



  
Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

**C.c.**

Vicepresidencia Académica.  
Federación de Estudiantes.  
Interesado.  
Archivo